



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), marzo veintidós (22) del año dos mil veinticuatro (2024)*

*Proceso No. 2024-00058-00  
Auto No. 443*

*Pasa a despacho la solicitud de Liquidación de Sociedad Conyugal, la que se observa que reúne los requisitos del artículo 523 del Código General del Proceso y con fundamento en dicha normatividad, se DISPONE:*

*PRIMERO: INICIAR el trámite de Liquidación de la Sociedad Conyugal solicitado a través de profesional del derecho por JAIRO NUÑEZ PRECIADO y DURLEY AMPARO DOMINGUEZ DIAZ.*

*SEGUNDO: EMPLAZAR a los acreedores de la Sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos, lo cual se deberá realizar por secretaria en el registro de personas emplazadas base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, en consideración a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022.*

*La abogada BERTHA YICED VALDES BOBADILLA actúa como apoderada judicial de los demandantes en los términos y para los fines del poder conferido en el proceso de cesación de efectos civiles del matrimonio religioso (Rad.2024-00017-00).*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M  
JUEZ

Firmado Por:  
William Giovanni Arevalo Mogollon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia

**Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cce2043b37773448a8e7b42788080b0f340e4d3e072b12a7ddb4d6abb75ac63**

Documento generado en 22/03/2024 11:46:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**